

REPUBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA  
COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS  
CDB/KFT/JHC/VFA/NOV/ncv

Aprueba modificación de Contrato  
entre la VECIE y MINERALUX  
América Latina.

Santiago, 12 JUL 2013

**Res. Adm. Exenta N° 519**

**VISTOS:** Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; Fija Texto Refundido; Coordinado y Sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 20.641 sobre Presupuesto del Sector Público año 2013; Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; Decreto Supremo N° 250, de 2004 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de Compras Públicas; Decreto Ley N° 1.263 de 1975, Administración Financiera del Estado; Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 600, de 1974, Estatuto de la Inversión Extranjera; Decreto 196 de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 13 de fecha 04 de enero 2013, Resolución Exenta N° 372 de fecha 03 de junio 2013, Resolución Exenta N° 237 de fecha 29 de abril 2013, Resolución Exenta N° 276 de fecha 30 de abril 2013, Resolución Exenta N° 369 de fecha 30 de junio 2013; todas de la VECIE; y antecedentes adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, por resolución administrativa exenta N° 237 de fecha 29 de abril de 2013 de la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras, se autorizó la contratación directa de los servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores de América Latina para asistir al Foro Internacional de Inversiones Chile 2014, que se celebrará del 13 al 16 enero de 2014, aprobándose así mismo, los respectivos términos de referencia (TDR), que regularán dicha contratación.

Que, se aprobó el contrato entre MINERALUX S.A.C y el Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras, a través de la resolución exenta N°369.

Que, en el respectivo contrato los porcentajes de pago acordados, fueron distintos a los señalados en los términos de referencia TDR, debidamente aprobados.

Que, se requiere de la regularización del contrato ya sancionado, mediante una modificación del mismo.

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Modifíquese el contrato de prestación de servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores de américa latina, acordado entre la Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras y la empresa MINERALUX S.A.C, adjunto en el presente documento.

Anótese y Comuníquese

  
**MATÍAS MORI ARELLANO**  
Vicepresidente Ejecutivo  
Comité de Inversiones Extranjeras



## CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE POTENCIALES INVERSORES DE AMERICA LATINA

### LAS PARTES

Por un lado,

**LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS**, organismo del Estado de Chile, RUT N° 60.720.000-9, representada por don Matías Mori Arellano, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.371.184-3, en virtud de su nombramiento que consta en el Decreto N° 196 de fecha 12 de Julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, ambos domiciliados en Ahumada 11, Piso 12, Santiago de Chile (la “**VECIE**”).

Por el otro,

**MINERALUX S.A.C.**, sociedad de nacionalidad peruana, con número de partida registral 12011619, domiciliada en Av. Santo Toribio 115, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por Enrique Schütze Macchiavello, según consta en los certificados emitidos por la Superintendencia de Nacional de los Registros Públicos el 9 de abril de 2013 y debidamente legalizados ante las autoridades locales competentes y el Consulado Chileno en Lima, Perú (la “**Consultora**”).

Asimismo, la VECIE y la Consultora podrán ser denominados individualmente como la “**Parte**” o conjuntamente como las “**Partes**”.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de junio de 2013 se aprobó por medio de la Resolución Administrativa Exenta 369 el contrato de prestación de servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores suscrito por las Partes (el “**Contrato**”).
- II. La Cláusula 10 del Contrato establece que el pago del Precio se realizará por parte de la VECIE en los siguientes porcentajes:
  - a) 50% del Precio previa aprobación de satisfacción del Primer Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.
  - b) 40% del Precio previa aprobación de satisfacción del Segundo Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.
  - c) 10% del Precio previa aprobación de satisfacción del Informe Final y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

*EJM*



**CIEChile**  
Comité de Inversiones Extranjeras

**III.** Las Partes tienen la intención de modificar dicha Cláusula 10 del Contrato para ajustarla a los Términos de Referencia a los que hace referencia el Contrato.

Las Partes han convenido celebrar el presente **Contrato de Modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Selección y Reclutamiento de Potenciales Inversores de América Latina** de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1. Modificación parcial de la Cláusula 10 del Contrato**

Las Partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 10 del Contrato estableciendo que el pago del Precio se realizará en los porcentajes descritos a continuación:

- a) 40% del Precio previa aprobación de satisfacción del Primer Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será íntegramente fijo.

- b) 30% del Precio previa aprobación de satisfacción del Segundo Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será 40% fijo y 60% variable, dependiendo el cálculo del porcentaje variable del número de fichas de empresas con capacidad de invertir en Chile entregadas y validadas por la VECIE. El cálculo de la parte variable es detallado más adelante.

- c) 30% del Precio previa aprobación de satisfacción del Informe Final y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será íntegramente variable, dependiendo el monto final del número de empresas con capacidad de inversión asistentes presencialmente al Foro.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones de la Cláusula 10 del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas en este Contrato de Modificación mantendrán su plena vigencia.

### **2. Prelación de Textos**

Las Partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no hayan sido específicamente modificadas mediante el presente Contrato de Modificación mantendrán su plena vigencia.

Las Partes firman dos ejemplares del presente Contrato de Modificación en conformidad con su contenido, quedando una copia en poder de cada una de ellas. Asimismo las Partes

*ESH*



**CIEChile**  
Comité de Inversiones Extranjeras

acuerdan que la fecha de vigencia del presente Contrato será la fecha de la resolución administrativa correspondiente emitida por la VECIE.

MATIAS MORI ARELLANO  
Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras  
Lugar y fecha:

ENRIQUE SCHÜTZE MACCHIAVELLO  
Mineralux S.A.C.

Lugar y fecha: LIMA, 11 DE JULIO DE 2013



## CONTRATO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE SELECCIÓN Y RECLUTAMIENTO DE POTENCIALES INVERSORES DE AMERICA LATINA

### LAS PARTES

Por un lado,

**LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE INVERSIONES EXTRANJERAS**, organismo del Estado de Chile, RUT N° 60.720.000-9, representada por don Matías Mori Arellano, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad N° 10.371.184-3, en virtud de su nombramiento que consta en el Decreto N° 196 de fecha 12 de Julio de 2010 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo de Chile, ambos domiciliados en Ahumada 11, Piso 12, Santiago de Chile (la “**VECIE**”).

Por el otro,

**MINERALUX S.A.C.**, sociedad de nacionalidad peruana, con número de partida registral 12011619, domiciliada en Av. Santo Toribio 115, San Isidro, Lima, Perú, debidamente representada por Enrique Schütze Macchiavello, según consta en los certificados emitidos por la Superintendencia de Nacional de los Registros Públicos el 9 de abril de 2013 y debidamente legalizados ante las autoridades locales competentes y el Consulado Chileno en Lima, Perú (la “**Consultora**”).

Asimismo, la VECIE y la Consultora podrán ser denominados individualmente como la “**Parte**” o conjuntamente como las “**Partes**”.

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 3 de junio de 2013 se aprobó por medio de la Resolución Administrativa Exenta 369 el contrato de prestación de servicios de selección y reclutamiento de potenciales inversores suscrito por las Partes (el “**Contrato**”).
- II. La Cláusula 10 del Contrato establece que el pago del Precio se realizará por parte de la VECIE en los siguientes porcentajes:
  - a) 50% del Precio previa aprobación de satisfacción del Primer Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.
  - b) 40% del Precio previa aprobación de satisfacción del Segundo Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.
  - c) 10% del Precio previa aprobación de satisfacción del Informe Final y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

*EJM*



III. Las Partes tienen la intención de modificar dicha Cláusula 10 del Contrato para ajustarla a los Términos de Referencia a los que hace referencia el Contrato.

Las Partes han convenido celebrar el presente **Contrato de Modificación del Contrato de Prestación de Servicios de Selección y Reclutamiento de Potenciales Inversores de América Latina** de conformidad con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1. Modificación parcial de la Cláusula 10 del Contrato**

Las Partes acuerdan modificar parcialmente la Cláusula 10 del Contrato estableciendo que el pago del Precio se realizará en los porcentajes descritos a continuación:

- a) 40% del Precio previa aprobación de satisfacción del Primer Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será íntegramente fijo.

- b) 30% del Precio previa aprobación de satisfacción del Segundo Informe y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será 40% fijo y 60% variable, dependiendo el cálculo del porcentaje variable del número de fichas de empresas con capacidad de invertir en Chile entregadas y validadas por la VECIE. El cálculo de la parte variable es detallado más adelante.

- c) 30% del Precio previa aprobación de satisfacción del Informe Final y aceptación de la(s) factura(s) correspondiente(s) por parte de la VECIE.

El pago de este porcentaje será íntegramente variable, dependiendo el monto final del número de empresas con capacidad de inversión asistentes presencialmente al Foro.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes acuerdan que las demás estipulaciones de la Cláusula 10 del Contrato que no hayan sido expresamente modificadas en este Contrato de Modificación mantendrán su plena vigencia.

### **2. Prelación de Textos**

Las Partes acuerdan que todas las cláusulas del Contrato que no hayan sido específicamente modificadas mediante el presente Contrato de Modificación mantendrán su plena vigencia.

Las Partes firman dos ejemplares del presente Contrato de Modificación en conformidad con su contenido, quedando una copia en poder de cada una de ellas. Asimismo las Partes

*ESM*



**CIEChile**  
Comité de Inversiones Extranjeras

acuerdan que la fecha de vigencia del presente Contrato será la fecha de la resolución administrativa correspondiente emitida por la VECIE.

MATIAS MORI ARELLANO

Vicepresidencia Ejecutiva del Comité de Inversiones Extranjeras

Lugar y fecha:

ENRIQUE SCHÜTZE MACCHIAVELLO

Mineralux S.A.C.

Lugar y fecha: LIMA, 11 DE JUNIO DE 2013